

## SECRETARIA DE MOVILIDAD

**MAESTRO ANDRES LAJOUS LOAEZA**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 28, párrafo onceavo, 122, apartado A fracción V y SEGUNDO Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 5, 7, apartado A, numeral 1, 12, numeral 1, 13, apartado E, 16 apartado H de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 12, 16, fracción XI, 36, fracciones I,II, XII, XIII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 222, fracción X, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, VI, XX, LXXI, LXXIII y LXXXVI, 12, fracciones I, V, VI y XXIX, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c, 85, fracción III, 89, párrafo primero, 90, 110, fracciones I, II, III, V, X, XII, XV, XVI, XVIII, XXI y XXV, 118, 119 y 254, fracción III, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 1, 2, 7, fracción XI, inciso A, numeral 2, 36, fracciones II, XIII y XIX, 193, fracciones XXIV y XXVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 49 y 112, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México, ha emprendido acciones a corto y mediano plazo tendentes a mejorar los mecanismos de control para que la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual en la Ciudad de México atienda a los principios de atención ciudadana, simplificación, agilidad, economía, información, innovación, precisión, legalidad, transparencia, gobierno abierto, proporcionalidad, buena fe, integridad, plena accesibilidad, debido procedimiento e imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad tiene la facultad para regular, ordenar, fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de todos los medios de transporte.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la Secretaría de Movilidad es la encargada de planear, diseñar, aplicar y evaluar la política de movilidad en la Ciudad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que de conformidad con lo establecido en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de mayo de 2017, 8 de diciembre de 2017, 26 de febrero de 2018, 28 de marzo de 2018 y 30 de agosto de 2018, la primera de las cuales emitió la convocatoria para el “Programa Integral de Reemplacamiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual de la Ciudad de México”, proceso mediante el cual la Secretaría de Movilidad inició el refrendo de las concesiones, así como el cambio de placas vehiculares, para prorrogar en cuatro ocasiones la realización de este trámite.

Que con la finalidad de concluir el Programa Integral de Reemplacamiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual de la Ciudad de México, ejercicio 2017- 2019, se hace necesario implementar un mecanismo administrativo extraordinario; por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL “TAXI”, QUE PODRÁN CONCLUIR EL TRÁMITE DE REEMPLACAMIENTO DEL EJERCICIO 2019.**

Al tenor de las siguientes bases:

**PRIMERA.-** Es obligación de los concesionarios del Servicio de Taxi con placas de identificación vehicular tipo A, B, M y TP, concluir el trámite correspondiente al Programa Integral de Reemplacamiento del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en el Ejercicio 2019.

**SEGUNDA.-** Por tratarse de cuestiones de utilidad pública e interés social, se implementará un sistema electrónico que permita eficientar el servicio, así como hacerlo más regular, continuo y transparente y, en ese sentido, se requiere la exhibición de documentos de la forma indicada, por lo que los concesionarios del Servicio de Taxi deberán registrarse en el **PROGRAMA INTEGRAL DE REEMPLACAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL EJERCICIO 2019**, conforme a lo siguiente:

1. Ingresar al portal de la Secretaría de Movilidad a partir del 1 de mayo y hasta el 30 de septiembre de 2019, y llenar los campos contenidos en el formulario del sistema del portal de la Secretaría.

2. Adjuntar en el sistema del portal de la Secretaría, en formato PDF, con resolución de 150 DPI, sin exceder en su tamaño los 500kbs, la siguiente documentación original en el orden que se indica:

a) Comprobante de pago de derechos realizado ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (Formato múltiple de pago a la Tesorería), de conformidad con lo establecido en el artículo 222 fracciones I incisos b), c) y d) y III inciso a), del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente;

- Los pagos deberán realizarse conforme a los siguientes conceptos de la Secretaría de Administración y Finanzas: trámite 1 (Alta), trámite 11 (Prórroga), trámite 12 (Reposición de Título Concesión).

b) Constancia de conclusión o comprobante de pago de las revistas vehiculares 2017, 2018 y 2019. En caso de que los concesionarios no hayan pagado las revistas vehiculares 2017 o 2018, deberán presentar comprobante de pago de estas revistas de acuerdo al costo vigente en el ejercicio fiscal 2019, así como el comprobante de pago de las multas y recargos correspondientes;

c) Título concesión que ampara la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual "Taxi";

d) Identificación oficial vigente del concesionario (Credencial de elector con fotografía, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte o Cédula Profesional);

e) Clave Única de Registro de Población (CURP);

f) Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses (agua, teléfono, luz, gas natural, predial);

g) Tarjeta de Circulación vigente;

h) Póliza de seguro vigente para indemnizar los daños y perjuicios, que pudiese ocasionar a los usuarios, peatones, conductores o terceros en su persona o patrimonio, con una cobertura mínima de 2500 veces la Unidad de Cuenta Vigente de conformidad con el artículo 90 y 110 fracción XII de la Ley de Movilidad del Distrito Federal;

i) Factura o factura endosada y/o Carta Factura vigente del vehículo que ampara la concesión, y que acredite una antigüedad del vehículo no mayor a diez años, de acuerdo al artículo 97 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal;

j) Constancia de Alta Vehicular emitida por la Secretaría de Movilidad: y,

k) En caso de no contar con el engomado y/o placas metálicas por robo o extravío ya sea delantera, trasera o ambas, deberá de adjuntar la denuncia presentada ante el Ministerio Público. Además, deberá adjuntar el comprobante de pago original o copia certificada del trámite de reposición de engomado y/o placas.

1. Asimismo, se deberán adjuntar en formato .jpg con tamaño no mayor a 3 MB las siguientes imágenes:

- a) Fotografía del vehículo con vista de  $\frac{3}{4}$  completo, con nombre de archivo "1.jpg";
- b) Fotografía de la placa de circulación delantera, con nombre de archivo "2.jpg";

- c) Fotografía de la placa de circulación trasera, con nombre de archivo “3.jpg”;
- d) Fotografía del engomado, con nombre de archivo “4.jpg”; y,
- e) Fotografía de NIV, con nombre de archivo “5.jpg”.

2. Para la carga de los documentos e imágenes antes requeridos, se recomienda lo siguiente:

- a) Antes de guardar o finalizar su proceso, verifique la limpieza y legibilidad de sus documentos digitalizados, es decir, que no contenga rayaduras, manchas, tachaduras o mutilaciones;
- b) Revise que no existan objetos metálicos que puedan entorpecer su proceso (clips o grapas);
- c) Lea de forma cuidadosa y detallada el documento que se solicita en cada uno de los apartados;
- d) El Sistema sólo le permitirá cargar documentos en el formato indicado (PDF y/o .jpg), cualquier otro tipo de formato o extensión será denegado y no podrá completar su proceso de registro.

**TERCERA.-** La Secretaría revisará la información proporcionada por los concesionarios, y les informará, en un término de hasta 15 días hábiles, el resultado de la revisión.

a) Si la información proporcionada por el concesionario está incompleta o no es legible, la Secretaría le informará que deberá subsanar la documentación faltante, en un plazo de hasta cinco días hábiles, a partir de recibida la comunicación de la Secretaría.

b) Una vez que el concesionario subsane las deficiencias, la Secretaría validará nuevamente, en un plazo no mayor a cinco días hábiles y deberá informar al concesionario el resultado de la validación.

c) En el supuesto de que el resultado de la segunda revisión señale que la información es incompleta, el concesionario deberá acudir al Módulo de Control Vehicular, de la Dirección General de Licencias y Operación de Transporte Vehicular, ubicado en Álvaro Obregón en Avenida Álvaro Obregón 269, 3er Piso, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, para subsanar las inconsistencias de la documentación presentada o faltante, en caso de no presentarse a subsanar las inconsistencias se tendrá como no iniciado el trámite de remplazamiento y estará a lo dispuesto por los artículos 103 párrafo tercero, 113 fracción I y 115 fracción III, VII Y IX de la Ley de Movilidad del Distrito Federal y 77 del Reglamento de la Ley de Movilidad.

Si la información proporcionada por el concesionario está completa la Secretaría emite un aviso mediante el cual informa al concesionario que la revisión documental ha concluido satisfactoriamente.

d) Aprobada la revisión documental, el concesionario deberá presentarse con el original y copia de la documentación señalada en la base TERCERA, en las oficinas de atención de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, ubicada en Avenida Álvaro Obregón 269, 3er piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, para la recepción de la documentación y posterior entrega del título de concesión, placas, engomado correspondiente, concluyendo el trámite.

**El concesionario está obligado a consultar la página de la Secretaría, a efecto de verificar la conclusión de la revisión documental, lo anterior para los efectos legales y administrativos correspondientes.**

**CUARTA.-** Los concesionarios que se hayan adherido a los acuerdos de fechas 16 de abril de 2008 “RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE AUTORIZA EL PAGO EN PARCIALIDADES DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN”; 28 de agosto de 2009 “ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA FACILIDAD ADMINISTRATIVA Y SE ESTABLECE MEDIANTE RESOLUCION DE CARÁCTER GENERAL LA CONDONACION DEL PAGO DE LOS RECARGOS POR FINANCIAMIENTO QUE SE INDICAN”; 12 de abril de 2010 “ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA FACILIDAD ADMINISTRATIVA Y SE ESTABLECE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE LOS RECARGOS POR FINANCIAMIENTO QUE SE INDICAN”; 30 de septiembre de 2011 “ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA FACILIDAD ADMINISTRATIVA Y SE ESTABLECE MEDIANTE RESOLUCION DE CARÁCTER GENERAL LA CONDONACION DE PAGO DE LOS RECARGOS POR FINANCIAMIENTO QUE SE INDICAN”; relativas al otorgamiento de un Título Concesión del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros, respecto de la “CONVOCATORIA A LAS PERSONAS INTERESADAS EN EL

OTORGAMIENTO DE UN TÍTULO CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS “TAXI” EN EL DISTRITO FEDERAL”, publicada el 14 de abril de 2008 en la Gaceta referida; y que hayan cubierto al menos la primera de las parcialidades podrán regularizar su situación realizando el pago por el otorgamiento del título concesión establecido en el artículo 222, fracción I, inciso a, del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Una vez que el concesionario esté al corriente de todos los pagos, podrá acudir para solicitar la devolución de su Título Concesión al Módulo de Atención de la Dirección General del Registro Público, ubicado en calle Goethe 15, col. Nueva Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Ciudad de México, con la siguiente documentación en original y copia:

1. Identificación oficial vigente (Credencial de elector con fotografía, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte);
2. Clave Única de Registro de Población (CURP);
3. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses (agua, teléfono, luz, gas natural, predial).
4. Original o copia certificada de los pagos efectuados ante la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, actual Secretaría de Administración y Finanzas, por el concepto del pago de Concesión, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Generales citadas en el presente numeral.

**QUINTA.-** Los concesionarios que participaron en el “PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO PARA LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA DE LOS VEHÍCULOS MODELO 2008 Y DE AÑOS ANTERIORES; ASÍ COMO DE LA SUSTITUCIÓN VOLUNTARIA DE LOS DEMÁS MODELOS CON LOS QUE PRESTAN EL SERVICIO LOS CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL, POR VEHÍCULOS HÍBRIDOS O ELÉCTRICOS” publicado en gaceta oficial el 28 de marzo de 2018 deberán acreditar que pagaron el crédito financiero para la adquisición de su vehículo ante el Módulo de Atención de la Dirección General del Registro Público, ubicado en calle Goethe 15, Col. Nueva Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Ciudad de México, con la siguiente documentación en original y copia:

1. Identificación oficial vigente (Credencial de elector con fotografía, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte);
2. Clave Única de Registro de Población (CURP);
3. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses (agua, teléfono, luz, gas natural, predial);
4. Convenio de adhesión al programa referido en la presente cláusula; y,
5. Factura, copia de la factura, o carta finiquito que acredite el pago del crédito financiero para la adquisición de su vehículo.

**SEXTA.-** No realizar el trámite de reemplacamiento en los términos del presente acuerdo será causa de revocación de la concesión de conformidad con los artículos 113, fracción I y II, 115, fracciones III y IX de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

**SÉPTIMA.-** De conformidad con el artículo 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Por lo que, si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, los concesionarios serán sujetos a las penas en que incurran cuando se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos aplicables, sin perjuicio de que la Secretaría de Movilidad inicie el procedimiento administrativo que corresponda de conformidad con la Ley de Movilidad del Distrito Federal y su Reglamento.

**OCTAVA.-** Los concesionarios cuyas concesiones se encuentren sujetas a algún procedimiento jurídico-administrativo, ante autoridades locales o federales, no podrán incorporarse al PROGRAMA INTEGRAL DE REEMPLACAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL EJERCICIO 2019, hasta en tanto lo concluyan, y presenten ante la Secretaría de Movilidad las constancias documentales que acrediten la conclusión correspondiente.

**NOVENA.-** Toda persona involucrada en el procedimiento para la realización del Reemplacamiento, tiene prohibido recibir cualquier tipo de dádivas por el servicio prestado, ya que tales acciones constituyen faltas administrativas y/o delitos, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el sitio <http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx>, o ante la autoridad competente.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO:** En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad.

Dado en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de abril del dos mil diecinueve.

### **EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

---